



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 00005-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU

30/01/2025

VISTOS:

El Informe Nº 000012-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron, el Informe Nº 0005-2025-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-alrosasm, así como los antecedentes y documentos relacionados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1414 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2018, se autorizó al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) a las Compras Públicas, con el objeto de impulsar su desarrollo productivo y empresarial, canalizando los procesos de adquisición de bienes manufacturados especializados, detallados en el artículo 4 del referido Decreto Legislativo.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1414, señala que los Núcleos Ejecutores de Compras son entes colectivos que gozan de capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, se sujetan al Decreto Legislativo Nº 1414, su Reglamento, y demás disposiciones que emita el Ministerio de la Producción y, supletoriamente, a las normas que regulan las actividades del ámbito del derecho privado. Asimismo, su numeral 3.2 dispone que los Núcleos Ejecutores están conformados por un Directorio, que adopta acuerdos de forma colegiada, y por una Secretaría Técnica que conduce la gestión técnica, operacional y administrativa.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1414, establece que son bienes manufacturados especializados a ser adquiridos a través de Núcleos Ejecutores de Compras, aquellos que corresponden a las actividades económicas de la Cuarta Revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, aprobada por Resolución Jefatural Nº 024-2010-INEI, en uno o más de los siguientes sectores: a) Sector Textil-confecciones, b) Sector Muebles, bienes de madera; bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico, c) Sector Cuero y calzado y d) Sector Metalmecánica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TCWJ9SVP

Que, en relación a la constitución y funcionamiento del Núcleo Ejecutor de Compras, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo establecen que, el Ministerio de la Producción, a través de sus órganos de línea, programas o proyectos, constituye un Núcleo Ejecutor de Compras por cada uno de los sectores que se indican en el considerando precedente, cuyo Directorio está integrado, entre otros miembros, por dos (2) representantes de los gremios de MYPE, vinculados con el sector productivo de los bienes materia de la adquisición, quienes participan de las decisiones del Núcleo Ejecutor de Compras con voz, pero sin voto; siendo ello concordante con el artículo 12 de Reglamento del Decreto Legislativo 1414, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, el cual señala la estructura orgánica mínima del Núcleo Ejecutor de Compras;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento el Decreto Legislativo 1414, referido al procedimiento y el plazo para la designación de los miembros del Directorio de cada NEC, señala que los dos (2) representantes de los gremios MYPE de cada NEC, titular y alterno respectivamente, son elegidos y designados para un período de dos (2) años mediante un proceso de selección cuyas condiciones son definidas por el Ministerio de la Producción, precisándose que dichos representantes participan de las sesiones del Directorio del Núcleo Ejecutor de Compras con voz, pero sin voto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2021, se crea el Programa Nacional “Compras a MYPERú”, en el ámbito del Ministerio de la Producción, dependiente funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; estando la dirección y conducción de dicho Programa Nacional a cargo de un Director Ejecutivo, que ejerce la representación legal y la titularidad del mismo.

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Procedimiento de Elección de los Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, que permita la participación de un mayor número de gremios MYPE en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento, de modo tal, que se elijan a los dos (2) representantes de los gremios de MYPE de cada Núcleo Ejecutor de Compras, para la adquisición de bienes, conforme a los sectores productivos respectivos, con la finalidad que se conforme e implemente el Directorio del Núcleo Ejecutor de Compras; así como se apruebe en el mismo acto, la convocatoria a elección, la constitución del Comité Electoral que conduzca el proceso de elección y sus funciones.

Que estando a lo informado, de conformidad con las normas citadas precedentemente y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERú”, aprobado por Resolución Ministerial N° 201-2021-PRODUCE;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TCWJ9SVP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Procedimiento de elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos

Aprobar el Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2.- Convocatoria a elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos

Convocar a Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos que se indican a continuación, los cuales se encuentran vinculados a los bienes a adquirir a través de los Núcleos Ejecutores de Compras:

- a) Sector Textil-confecciones
- b) Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico
- c) Sector Cuero y calzado
- d) Sector Metalmecánica

El ejercicio del voto para elegir a los representantes se efectúa en la modalidad virtual, para lo cual el Programa Nacional "Compras a MYPERú" coordina con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

Artículo 3.- Constitución del comité electoral

Constituir el Comité Electoral a cargo de la conducción del proceso de elección de los representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, estando conformado por los siguientes miembros:

- El/La directora/a de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción o su representante, quien actúa como presidente.
- El/La directora/a del Programa Nacional Compras a MYPERú, o su representante, quien actúa como Secretario.
- El/La directora/a de la Dirección de Digitalización y Formalización de la Dirección General de Innovación, Tecnología y Digitalización y Formalización del Ministerio de la Producción o su representante, quien actúa como Vocal.

El Comité Electoral se instala a los tres (03) día hábil siguiente de publicada la Resolución Directoral Ejecutiva.

Asimismo, el Comité electoral, establecerá el cronograma para señalar la fecha para las elecciones de los representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TCWJ9SVP

Artículo 4.- Difusión

El Comité Electoral dispone la publicación de la convocatoria, con la información referida al Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, así como la publicación del Cronograma Electoral y demás disposiciones, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Artículo 5.- Sin Efecto

Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00035-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU.

Artículo 6.- Publicación

Publicar el Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento, en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VELASCO VALDERAS, PATRICIA JANNETT
DIRECTORA (s) EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TCWJ9SVP